



**Tu esfuerzo, al servicio de todos.  
Gracias por contribuir.**

# **IRPF y Patrimonio Campaña 2014**



**Gobierno  
de Navarra**



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Abril

	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

## Mayo

				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## Junio

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## Principales fechas de la Campaña

El periodo para la presentación de las declaraciones de IRPF y Patrimonio 2014 comprende del **8 de abril al 23 de junio**



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

			1	2	3	4	5
<b>Abril</b>	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Principales fechas de la Campaña

**8 de abril**

- Se pueden consultar las **PROPUESTAS** de declaración en [navarra.es](http://navarra.es)
- Abre la **OFICINA VIRTUAL** en [navarra.es](http://navarra.es) donde se pueden presentar nuevas declaraciones



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

			1	2	3	4	5
<b>Abril</b>	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Principales fechas de la Campaña

- 14 de abril** ■ Comienza la **CITA PREVIA** para presentar la declaración en las oficinas de Hacienda por teléfono y en [navarra.es](http://navarra.es)



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

			1	2	3	4	5
<b>Abril</b>	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Principales fechas de la Campaña

- 16 de abril**
- Primer **ABONO** a las propuestas “a devolver”
  - Apertura de las **OFICINAS PRESENCIALES** de Hacienda y de las Entidades Colaboradoras
  - Envío de las propuestas en **PAPEL** al domicilio



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Julio

	1	2	<b>3</b>	4	5		
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

## Noviembre

				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	<b>20</b>	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

## Principales fechas de la Campaña

**3 de julio** Primer **CARGO** a las declaraciones “a pagar”

**20 de noviembre** Segundo **CARGO** a las declaraciones “a pagar”



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

<b>Abril</b>			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Propuestas en la web

- **178.642 propuestas** de declaración estarán colgadas en **www.navarra.es** desde el **8 de abril**
- Corresponden a **222.270 contribuyentes**
- El **66,60% salen “a devolver”** (más de 69 millones de euros) y el **33,40% “a pagar”** (39 millones)
- El **16 de abril se ingresará** en la cuenta de los contribuyentes el importe “a devolver”

			1	2	3	4	5
<b>Abril</b>	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Propuestas en la web



Si está conforme, **no debe hacer nada:**

Si la propuesta es **“a devolver”**, se ingresará el importe en cuenta a partir del **16 de abril**

Si la propuesta es **“a pagar”**, se domiciliará en dos pagos del 50% el **3 de julio** y el **20 de noviembre** de 2015



Si no está conforme, **realice una nueva declaración telemática** (desde el **8 de abril**) o presencial (desde el **16 de abril**)





Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Web de la Campaña

		1	2	3	4	5	
<b>Abril</b>	6	7	<b>8</b>	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

- Campaña a través de la **Oficina Virtual** abierta **desde el 8 de abril**
- **13 servicios** a través de Internet, como **imprimir** la declaración, gestionar el **PIN** o pedir **Cita Previa** para las oficinas de Hacienda

**Abril**

			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

## Oficinas de Hacienda



- **Cita Previa desde el 14 de abril**
  - 948 505 505 ó 948 505 506
  - [www.navarra.es](http://www.navarra.es)
- Para las **6 oficinas** de Pamplona, Barañáin, Burlada, Estella, Tafalla y Tudela **abiertas desde el día 16 de abril**



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

<b>Abril</b>			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	<b>16</b>	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

## Entidades colaboradoras

**Disponibles desde el 16 de abril**

- **18 entidades colaboradoras que ponen al servicio de la Campaña más de 1.300 operadores**



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## ¿Quién tiene obligación de declarar?

### IRPF

- Rendimientos del trabajo de **11.250 euros brutos** o más
- Rendimientos del capital mobiliario e incrementos del patrimonio, sujetos a retención de **1.600 euros brutos** o más
- Los que perciban **otras rentas** (empresarios y profesionales, arrendadores...) independientemente de su cuantía.

# ¿Quién tiene obligación de declarar?

## PATRIMONIO

- Sujetos pasivos cuya **cuota tributaria sea positiva**, o si el valor de sus bienes y derechos es mayor a **1.000.000 €**
- La **vivienda habitual está exenta hasta 250.000 euros** (por cónyuge en titularidad compartida)
- Si la vivienda está exenta de tributar, en la misma medida se considera **no deducible la deuda contraída** para su adquisición



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Novedades fiscales

- Cambios en el cálculo de los **rendimientos netos de capital inmobiliario**
- Nueva deducción por inversiones en **instalaciones térmicas que utilicen biomasa**
- Se amplía el ámbito de aplicación de la **reducción por cotizaciones a la Seguridad Social** por contratos para el cuidado de ‘otros parientes’
- Nuevo **índice corrector para cultivos** en tierras de regadío que utilicen la energía eléctrica

## Asignación 0,7%

	Declarantes	%	Cuota íntegra	%
En blanco	68.776	14,61	78,15	5,21
Iglesia católica	150.348	31,93	567,73	37,91
Otros fines sociales	221.809	47,11	742,32	49,58
Ambos	29.914	6,35	108,92	7,30
Totales	470.847	100,00	1.497,12	100,00



Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Asignación 0,7%

**Destino de la asignación a Fines Sociales**  
(Ley Foral 7/2009 y sus modificaciones posteriores)

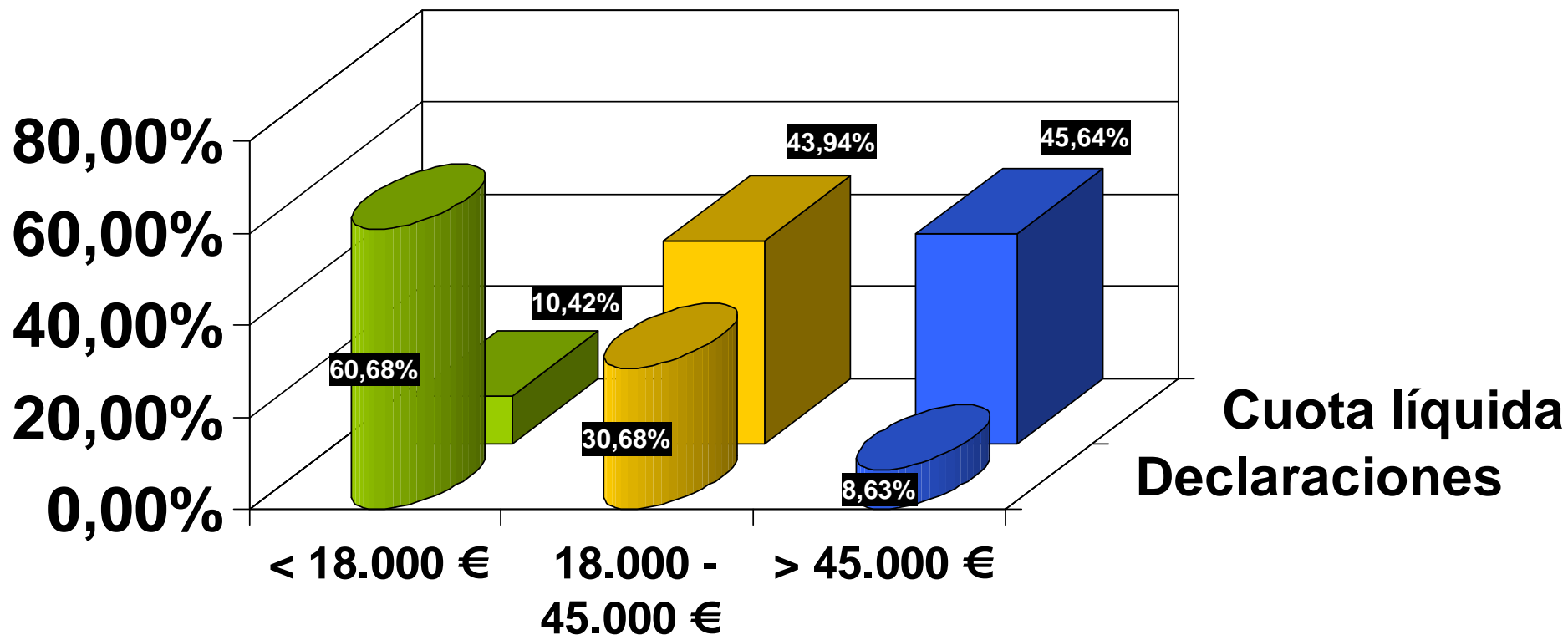
<b>DESTINO</b>	<b>%</b>
<b>Solidaridad social por situaciones de necesidad</b>	<b>35%</b>
<b>Atención a desempleados sin prestaciones</b>	<b>15%</b>
<b>Cooperación al desarrollo internacional</b>	<b>30%</b>
<b>Desarrollo de la Ley de Autonomía Personal</b>	<b>15%</b>
<b>Defensa del medio natural y biodiversidad</b>	<b>5%</b>



### Datos IRPF 2013

	Nº Declaraciones		Base Liquidable		Cuota "Liquida"	
BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €	74.267	22,82%	30,77	0,50%	0,65	0,06%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €	29.089	8,94%	127,88	2,09%	1,25	0,11%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €	48.547	14,92%	434,73	7,11%	31,85	2,77%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €	45.559	14,00%	679,67	11,12%	86,04	7,48%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €	34.489	10,60%	720,56	11,78%	111,45	9,68%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €	28.213	8,67%	758,25	12,40%	133,85	11,63%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €	37.139	11,41%	1.344,24	21,98%	260,42	22,63%
BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €	14.687	4,51%	755,62	12,36%	166,06	14,43%
BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €	13.416	4,12%	1.263,12	20,66%	359,17	31,21%
<b>TOTAL</b>	<b>335.406</b>	<b>100%</b>	<b>6.114,85</b>	<b>100%</b>	<b>1.150,73</b>	<b>100%</b>

### Datos IRPF 2013





Gobierno  
de Navarra

# IRPF y Patrimonio Campaña 2014

## Balance Patrimonio 2013

	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>Variación</b>
<b>Nº DECLARACIONES</b>	<b>7.201</b>	<b>7.062</b>	<b>+ 1,97%</b>
<b>CUOTA INGRESAR</b>	<b>47,53 mill €</b>	<b>47,95 mill €</b>	<b>- 0,88%</b>



Gobierno  
de Navarra

IRPF y Patrimonio  
Campaña 2014

## Información y ayuda

● [www.navarra.es](http://www.navarra.es)

● [hacienda.tributaria.navarra@navarra.es](mailto:hacienda.tributaria.navarra@navarra.es)

● **Teléfonos:**

1. **CONSULTAS TRIBUTARIAS 948 50 51 52** (L-V 8:30 a 17:30)

2. **CITA PREVIA** (A partir del 14 de abril, de L-V 8:30 a 17:00)

**948 505 505 Y 948 505 506**

3. **CONSULTAS INFORMÁTICAS 948 013 555** (L-V 8:30 a 17:30)

# CAMPAÑA 2014

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SOBRE EL PATRIMONIO



**Tu esfuerzo, al servicio de todos.  
Gracias por contribuir.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El artículo 31 de la Constitución Española establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos conforme a su capacidad económica mediante la aplicación del sistema tributario, basado en los principios de justicia, igualdad, progresividad y sin que tenga carácter confiscatorio.

La Disposición adicional primera de dicha Constitución establece expresamente el amparo y respeto de los derechos históricos de los territorios forales. Y en cumplimiento de dicha norma, así como de las incluidas en su articulado, se aprobó la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, norma fundamental que, junto con el Convenio Económico previsto en su artículo 45, constituyen la cúspide del ordenamiento tributario de Navarra.

Dos de los Impuestos más significativos que forman parte de dicho ordenamiento son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, tributos cuyo plazo de presentación y pago de declaraciones es fijado cada año por el Gobierno de Navarra.

Hacienda Tributaria de Navarra constituye la organización administrativa que sirve de instrumento al Gobierno de Navarra en particular y a la sociedad de Navarra en general para aplicar el sistema tributario vigente en su territorio, de forma que debe desarrollar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la correcta gestión, recaudación e inspección de los tributos propios

de la Comunidad Foral. Y dentro de los dos grandes grupos en que pueden encuadrarse dichas actuaciones, constituidos por el control tributario y la asistencia y servicio a los contribuyentes, la denominada "Campaña de Renta y Patrimonio", que no es sino el período temporal establecido en el que todos debemos presentar nuestra declaración por ambos impuestos en la medida en que estemos obligados a ello, así como para satisfacer las posibles deudas que estén pendientes de pago en cada periodo impositivo, en este caso, en el año 2014, supone uno de los pilares fundamentales.

A lo largo de los años Hacienda Tributaria de Navarra ha ido implantando diferentes servicios que ayudan al cumplimiento de estas obligaciones, como la confección y envío de propuestas de declaración a los domicilios de los contribuyentes, la posibilidad de presentación y pago mediante cauces telemáticos, la posibilidad de realizar modificaciones sin tener que presentarse en las oficinas de Hacienda, la resolución de consultas presenciales, telefónicas o telemáticas, etc.

En la preparación y desarrollo de las actividades necesarias para la correcta ejecución de la Campaña prevista para el presente ejercicio han participado o van a participar numerosos profesionales de diferentes ámbitos, tanto desde el punto de vista tributario como informático, desarrolladores, consultores y personal administrativo, cuyo compromiso e implicación debe ser reconocido por parte de todos aquellos que participamos en la organización de un proceso tan complejo y que afecta a tantas personas como en este caso. Todo este equipo de personas tiene como finalidad que Hacienda Tributaria de Navarra, Institución de fundamental importancia para el desarrollo de nuestro

autogobierno, preste el mejor servicio posible a los ciudadanos de Navarra en un momento económico como el que vivimos en el presente, de especial dificultad tanto desde el punto de vista público como privado.



## 2. ASPECTOS MÁS DESTACABLES.

Los aspectos más destacables de la Campaña del IRPF y Patrimonio correspondiente al año 2014, a modo de esquema inicial, son los siguientes:

1. Desde el miércoles, día **8 de abril**, las propuestas de declaración elaboradas por Hacienda Tributaria de Navarra para el IRPF 2014 podrán ser consultadas en la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es).
2. Cualquier persona puede conocer si los servicios de Hacienda ha elaborado su propuesta de declaración. Para ello debe consultar la página web de la Campaña [www.navarra.es](http://www.navarra.es), seleccionar la opción "¿Tengo propuesta?" e introducir su número de DNI. No obstante, si además desea visualizarla e imprimirla, el procedimiento para ello se expondrá en apartado específico del presente documento.
3. La devolución de los saldos negativos, las cantidades a devolver, de las propuestas elaboradas por Hacienda comenzarán a realizarse a partir del día **16 de abril**, ingresándose en las cuentas bancarias de los contribuyentes que figuran en las propias propuestas.
4. A partir del día **16 de abril** los documentos que contienen las propuestas de declaración comenzarán a llegar a los domicilios de las personas destinatarias. No obstante, dichos documentos no llegarán a las personas que hayan

accedido con anterioridad al día 10 de abril, o en campañas precedentes, a través de Internet, a los servicios telemáticos de Hacienda tributaria de Navarra, por entender que dichas personas ya tienen conocimientos suficientes y medios materiales adecuados para que el acceso a su propuesta lo puedan hacer por sí mismos sin necesidad de que se le envíe documento alguno a su domicilio. No obstante, si desean que se les facilite en soporte papel dichos documentos, pueden personarse en cualquier oficina de Hacienda Tributaria de Navarra con su DNI original y solicitarlo expresamente.

5. Desde el miércoles, día **8 de abril**, la declaración de la Renta puede ser presentada por vía telemática, utilizando el programa "Hacer declaración" que al efecto está implementado en la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es).
6. Desde el miércoles, día **8 de abril**, la declaración de la Renta y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio pueden ser presentadas por vía telemática utilizando para ello el programa de ambos impuestos que puede ser descargado de la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es).
7. También desde el día **8 de abril** pueden utilizarse los demás servicios telemáticos implantados por Hacienda Tributaria de Navarra para realizar aquellas actuaciones que se encuentren habilitadas.

La solicitud de cita previa para la confección de las declaraciones en las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra, que únicamente podrá realizarse por vía

telefónica o por vía telemática, comenzará el día **14 de abril**. En ese momento se habilitará la posibilidad de petición mediante el programa "cita previa", al que se accede en la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es), pulsando en el apartado Campaña de Renta 2014.

No obstante, quienes prefieran solicitar cita previa por teléfono, pueden hacerlo llamando a cualquiera de los siguientes números:

**948 505 505      y      948 505 506**

8. El plazo de presentación de las declaraciones por ambos impuestos en las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra así como en las de las entidades colaboradoras comienza el día **16 de abril** y termina el día **23 de junio**.
  
9. En caso de que el resultado de las declaraciones sea positivo, a pagar, las fechas de pago son:
  - Si el pago se realiza en un solo plazo, el **3 de julio de 2015**.
  
  - Si el pago se realiza en dos plazos, del 50% del importe de la deuda cada uno:
    - ✓ El primer plazo, el día **3 de julio de 2015**.
  
    - ✓ El segundo plazo, el día **20 de noviembre de 2015**.

### 3. PROPUESTAS DE DECLARACIÓN.

El sistema de elaboración y puesta a disposición de los contribuyentes de propuestas de declaración de IRPF, que Navarra instauró de forma pionera y experimental en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2002, constituye una de las manifestaciones más significativas de la labor de servicio al ciudadano que Hacienda tributaria de Navarra ha realizado en los últimos años. Es un sistema maduro y desarrollado, a la vez que aceptado por todos, e inspirado en los principios de economía, eficacia y eficiencia, tal y como puede desprenderse de los datos globales obtenidos en los últimos años, tanto en relación con el número de propuestas de declaración elaboradas y enviadas como por el grado de aceptación de las mismas por parte de los contribuyentes:

La aceptación de dichas propuestas es digna de destacar. En el siguiente cuadro se exponen los datos correspondientes a los últimos tres años:

	2010		2011		2012		2013	
	Propuestas	%	Propuestas	%	Propuestas	%	Propuestas	%
<b>ENVIADAS</b>	<b>188.254</b>	100,00%	<b>195.166</b>	100,00%	<b>186.690</b>	100,00%	<b>181.383</b>	100,00%
<b>CORRECTAS</b>	<b>166.316</b>	88,35%	<b>175.839</b>	90,10%	<b>169.324</b>	90,70 %	<b>167.320</b>	92,25%
<b>ACEPTADAS</b>	<b>166.254</b>	88,31%	<b>174.921</b>	89,63%	<b>168.885</b>	90,46 %	<b>163.267</b>	90,01%

Debe tenerse en cuenta que los servicios de Hacienda Tributaria de Navarra únicamente pueden elaborar propuestas de declaración si presume a priori que tiene toda la información

necesaria para ello, y que ésta en su mayor parte es aportada por las diferentes entidades obligadas a ello por la normativa vigente. Cualquier defecto de información, además de otras razones más basadas en la costumbre y en mucho menor medida en la desconfianza, puede conllevar que la propuesta enviada pueda ser anulada y sustituida por una nueva declaración.

Siguiendo con los procedimientos de notificación de los diferentes documentos que contienen las propuestas que ya fueron implantados el año anterior, a partir del día **8 de abril de 2015** Hacienda Tributaria de Navarra pone a disposición de los contribuyentes la posibilidad de conocer si se les ha elaborado su propuesta de declaración. Para ello únicamente deben acceder a la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es) e introducir su número de DNI.

- ✓ En caso negativo, debe realizar su declaración por los procedimientos habituales, ya sea utilizando el programa de Internet, mediante la descarga del programa que Hacienda pone a su disposición en la misma dirección electrónica, acudiendo a su entidad financiera colaboradora o solicitando cita previa a la propia Hacienda Tributaria de Navarra por vía telefónica o telemática.
- ✓ En caso positivo, para poder visualizar e imprimir su declaración debe tener en su poder, además del DNI, el número PIN o certificado electrónico. Si no se dispone ni de PIN ni de certificado electrónico, debe esperar a que reciba por correo una carta que se le enviará a partir del día **16 de abril de 2015**. Dicha carta contiene documentos diferentes en función del perfil asignado por Hacienda al destinatario de la misma:

- Si se tiene constancia de que el destinatario ha utilizado alguna vez alguna de las aplicaciones o de los procedimientos por Internet que Hacienda pone a disposición de los contribuyentes, recibirá una **CLAVE DE DESCARGA**, que junto con su DNI deberá introducir para visualizar e imprimir la propuesta.
- En otro caso, recibirá la documentación completa de su propuesta.
- ✓ En el supuesto de que el contribuyente haya visualizado su propuesta entre los días 8 y 10 de abril, ambos inclusive, no recibirá documentación ni carta alguna, ya que en ese caso se tiene constancia de que ha accedido a su contenido y no necesita que se le notifique ningún tipo de documentación.

Una vez conocida la propuesta, si el contribuyente **ESTÁ DE ACUERDO** con su contenido y resultado, si la propuesta es **NEGATIVA o A DEVOLVER**, el importe correspondiente será ingresado en la cuenta bancaria que figura en la propuesta a partir del día **16 de abril de 2015**.

Si el contribuyente **ESTÁ DE ACUERDO** con su contenido y resultado, y la propuesta es **POSITIVA O A PAGAR**, el importe de la deuda tributaria será domiciliado en dos plazos, del 50% cada uno, en la cuenta bancaria que figura en la propuesta, el primero el día 3 de julio de 2015 y el segundo el día 20 de noviembre de 2015.

En caso de que **NO SE ESTÉ CONFORME CON LA PROPUESTA**, deberá hacer nueva declaración que anule la anterior por los procedimientos habituales en el plazo establecido para ello, desde el día 16 de abril hasta el día 23 de junio. En este supuesto:

- ✓ Si el resultado de la nueva declaración es negativo, a devolver, y la diferencia entre el resultado final de la propuesta y el de la declaración es "a su favor", es decir, si se le debe devolver un importe superior al ya devuelto como consecuencia de la propuesta de declaración elaborada por Hacienda, le devolveremos la diferencia en la misma cuenta bancaria.
  
- ✓ Si el resultado de la nueva declaración es negativo, a devolver, y la devolución realizada como consecuencia de la propuesta es superior al importe a devolver de la nueva declaración, deberá pagar la diferencia en cualquier entidad financiera colaboradora, **exclusivamente mediante CARTA DE PAGO**, antes del día 3 de julio de 2015. Es decir, en este caso **NO ES POSIBLE LA DOMICILIACIÓN DEL PAGO**.
  
- ✓ Si el resultado de la nueva declaración es positivo, a pagar, la propuesta de declaración elaborada por Hacienda queda automáticamente anulada y deberá satisfacer la deuda resultante de su nueva declaración en uno o dos plazos, en las fechas ya mencionadas con anterioridad y por los procedimientos habituales.

- ✓ Y si el resultado de la nueva declaración es positivo, a pagar, y como consecuencia de la propuesta enviada se procedió a devolver algún importe, la suma de éste y del resultado positivo del primer plazo de la declaración, o en su caso del total resultado positivo (si no se opta por el pago en dos plazos), deberá ser satisfecho antes del día 3 de julio de 2015. También podrá domiciliar dicho importe en el momento de hacer la nueva declaración.

En el supuesto de que se esté de acuerdo con la propuesta de declaración, pero únicamente desee modificar el número de cuenta o la asignación tributaria del 0,7% de una finalidad a otra, o incluso desee modificar tanto el idioma como el procedimiento de envío de su propuesta de declaración en el año siguiente si es que Hacienda la elaborase, no es necesario que haga nueva declaración, sino que bastará con realizar los cambios por medio de Internet, en la página [www.navarra.es](http://www.navarra.es), con su DNI y PIN o certificado electrónico, o bien mediante llamada telefónica o incluso solicitándolo de modo presencial personándose en el mostrador de cualquiera de las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra.



#### 4. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES.

La presentación de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio puede ser realizada tanto por medio de Internet como de manera presencial en las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra o en las sucursales de las entidades colaboradoras de la misma, que son las que se indican a continuación:

<b>ENTIDADES COLABORADORAS (18)</b>			
CAIXA	CAJA RURAL	CAJA LABORAL	BBVA
ANAPEH	IBERCAJA	BANCO POPULAR	BANCO SANTANDER
BBK	CAJA ESPAÑA	INTIA	TARGOBANK
UAGN	TRADISNA	MUTUAVENIR	AEHN
GREMIO CARNICEROS	GREMIO PESCATEROS		

La presentación mediante Internet, cuyo programa está en la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es), puede realizarse a partir del día 8 de abril de 2015.

La presentación en las oficinas de Hacienda tributaria de Navarra y en las entidades colaboradoras puede realizarse desde el día 16 de abril de 2015.

El plazo voluntario de presentación de declaraciones termina el día 23 de junio de 2015.

Para poder realizar la declaración en las oficinas de Hacienda tributaria de Navarra es necesario solicitar **CITA PREVIA**, a partir del día **14 de abril** de 2015, exclusivamente por medios telefónicos, llamando a los números 948 505 505 ó 948 505 506, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 17:00 horas. También puede solicitarse a través de la página web [www.navarra.es](http://www.navarra.es). No se dará cita previa presencialmente en ninguna de las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra.

Las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra que confeccionan declaraciones de la renta están situadas en las mismas ubicaciones que el año anterior:

- ✓ En Pamplona, calle Esquíroz número 22, trasera.
- ✓ En Burlada, Plaza Ezcabazábal número 9.
- ✓ En Barañain, Avenida Comercial número 4.
- ✓ En Tafalla, Plaza Teófano Cortés número 10.
- ✓ En Estella, Plaza de la Coronación número 2.
- ✓ En Tudela, Plaza Sancho el Fuerte número 8.

## **5. MODELO DE RELACIÓN HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA – ENTIDADES COLABORADORAS.**

Las características fundamentales de dicho modelo son:

- A. A partir de la Base de Datos Fiscales se genera un Fichero de Información Fiscal que incorpora la información con

trascendencia tributaria en la declaración del ejercicio 2014.

- B. La Hacienda Tributaria de Navarra ha elaborado un programa de ayuda para la confección del IRPF en entorno Windows, que ya ha sido distribuido a las distintas Entidades Colaboradoras.
- C. Los operadores de las Entidades tendrán la correspondiente clave y password de acceso.
- D. El contribuyente que acuda a la Entidad Colaboradora y quiera conocer sus datos fiscales otorgará el correspondiente consentimiento previo y facilitará al operador su NIF y su número PIN.
- E. El operador accederá al Fichero de Datos Fiscales una vez obtenida la autorización descrita en el apartado anterior, a través de Internet.
- F. Confección de la declaración a partir de la información consultada (en todo momento la información "viaja" debidamente encriptada y con los correspondientes protocolos de seguridad). En el momento de elaborar su declaración, el contribuyente conoce la información disponible en Hacienda, de manera que evitamos todas las liquidaciones paralelas generadas exclusivamente por

diferencias entre la información declarada por el contribuyente y la existente en Hacienda.

G. Envío de la declaración efectuada en la Entidad Colaboradora, que quedará grabada directamente en el servidor de Hacienda. Este envío se realiza nuevamente con la información encriptada, mediante certificado digital.

H. Se generan las correspondientes copias de la declaración para el contribuyente.

Todas las transacciones que generen los pasos E, F y G quedarán registradas en un fichero de seguridad, de tal manera que en todo momento se conocerá el número de accesos y el operador que los ha realizado. Al finalizar la Campaña, los datos fiscales relativos a la prestación del servicio de confección de las declaraciones son eliminados del sistema de información de la entidad prestadora. Cuando las Entidades Colaboradoras no dispongan de la autorización del contribuyente, confeccionarán la declaración sin acceder a la información fiscal del fichero Hacienda.

Asimismo, los contribuyentes que lo deseen podrán obtener la información del citado Fichero de Información Fiscal, en soporte papel, en todas las oficinas de Hacienda habilitadas para la campaña de renta. También se pueden obtener e imprimir los datos fiscales a través de la aplicación de internet.

## **6. SERVICIOS MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Hacienda Tributaria de Navarra ha apostado firmemente por las nuevas tecnologías en su relación con los contribuyentes. Así, la vía telemática se está convirtiendo en un medio de relación ágil, cómodo y seguro cada vez más utilizado por los ciudadanos. En esta línea, se han introducido importantes mejoras de estos servicios durante las últimas campañas.

A través de Internet ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) se ofrecen los siguientes servicios:

- Presentación de declaraciones por medio de firma electrónica con certificado digital.
- “Hacer declaración” permite de forma sencilla, introduciendo el NIF del contribuyente y su número PIN, o con certificado digital:
  - Calcular su declaración con los datos que tiene Hacienda
  - Agregar o modificar algunos datos
  - Presentar la declaración a través de Internet,
- También con el NIF y con el PIN, o con certificado digital, se puede acceder a servicios como:
  - **“¿Tengo propuesta?”** que permite al interesado conocer si los servicios de Hacienda ha elaborado su propuesta de declaración pudiendo, en su caso, también visualizar e imprimir la propia propuesta.
  - **“Rechazo de propuestas”**, que permite anular una propuesta enviada sin necesidad de ninguna actuación adicional.

- **“Seleccionar el idioma de envío”** para el año siguiente si se es candidato al mismo y la residencia está situada en la zona vascofona o la zona mixta.
- **“Forma de notificación de la propuesta”** permite elegir la forma de notificación de la propuesta de declaración que se envía a los domicilios de los contribuyentes en caso de que sea seleccionado para su confección.
- **“Gestión del PIN”**, que permite solicitar el envío de nuevo PIN al domicilio del solicitante así como modificar el PIN actualmente vigente.
- **“Obtención de datos fiscales”** de los contribuyentes referida al año 2014 incluido y su impresión
- **“Cita Previa”** que permite la petición de cita para realizar la declaración por el procedimiento automático en las oficinas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- **“Descarga del Programa”** para la confección de las declaraciones del IRPF, que permite también el envío telemático de la declaración, necesitando para ello firma digital.
- **“Hacer declaración”**, que permite calcular el resultado de la declaración e incluso el envío de la misma por vía telemática.

- **“Domiciliación de pagos y devoluciones”**, que permite cambiar el número de cuenta de la declaración con objeto de proceder a la devolución o pago total o fraccionado de su importe (excepto para declaraciones manuales o con código de barras).
- **“Cambio de asignación tributaria”**, que permite la asignación o sustitución de la asignación tributaria expresada en la propuesta o en la declaración por otra (Iglesia católica, Otros fines sociales, ninguna en particular).
- Enlace al modelo 030, que permite **modificar determinados datos personales no económicos** (domicilio, etc.) con efectos para declaraciones futuras.
- **“Cuándo me devolverán”**, que permite la consulta de la fecha aproximada en que se va a proceder a la devolución correspondiente al interesado.
- **“Impresión de declaraciones”**, que permite la impresión de la declaración del IRPF que ya ha sido presentada ante la admón. (excepto para declaraciones manuales o con código de barras).
- **“Información general”**, que permite la consulta de aspectos generales de la Campaña así como la contestación a las preguntas más frecuentes en materia de IRPF.

- **“Disposiciones Fiscales”**, con los manuales de los Impuestos y del programa de confección de declaraciones, así como enlaces a la normativa más importante.

## **7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

La documentación que debe acompañar la declaración está formada por la certificación de la empresa pagadora de los ingresos, debidamente acreditada y con el detalle de los rendimientos abonados al perceptor y de las cantidades de cargo de éste por cotizaciones de la Seguridad Social, detracciones por derechos pasivos y otros gastos deducibles, además de retenciones a cuenta en el caso de que las haya.

Cuando se declaren rendimientos del capital mobiliario también se contendrá la identificación de la entidad pagadora y del receptor, así como el importe de las retenciones a cuenta. Esta documentación puede ser sustituida por las comunicaciones de las entidades depositarias o gestoras cuando los rendimientos fueran abonados a través de éstas.

En el caso de que se realicen deducciones en la cuota, con excepción de la relativa a percepciones por rendimientos de trabajo, o se apliquen reducciones en la base, se requerirá justificación documental acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. En particular, tratándose de préstamos concedidos por entidades financieras para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, la certificación deberá contener el importe de la amortización del capital durante 2014 y capital



pendiente de amortización, la fecha de concesión del préstamo, el importe concedido, intereses devengados e importe de la subvención de intereses y garantía del préstamo concedido.

***No obstante lo anterior, no están obligados a dejar en posesión de Hacienda Tributaria de Navarra los documentos y justificantes citados anteriormente salvo que ésta les requiera expresamente para ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de revisión, liquidación, inspección, recaudación o de cualesquiera otros procedimientos administrativos para cuya instrucción o resolución sea competente.***

## **8. Forma de pago.**

Los contribuyentes que realicen su declaración en el período establecido para la campaña podrán efectuar el pago de sus cuotas en dos plazos. El primero, correspondiente al 50% de dichas cuotas, hasta el día **3 de julio** inclusive, y el segundo, con el 50% restante, hasta el día **20 de noviembre** inclusive. En este sentido cabe recordar que las declaraciones positivas pueden presentarse en cualquier día de campaña, ya que su presentación no exige efectuar el pago de forma inmediata, sino que se puede retrasar hasta el **3** de julio inclusive.

En caso de presentación de la declaración de forma manual, ya se haga mediante envío por correo o mediante la presentación presencial en el mostrador de cualquiera de las oficinas, y se opta por el pago en un único plazo, NO puede procederse a la domiciliación del pago, sino que debe realizarse necesariamente mediante CARTA DE PAGO. No obstante, si se opta por el pago en dos plazos, NO es posible la domiciliación del primero, pero SÍ del segundo plazo.

En caso de presentación de la declaración de forma telemática o mediante su confección en cualesquiera de las oficinas de Hacienda Tributaria de Navarra o de las entidades colaboradoras, tanto si se opta por un único plazo de pago como si se opta por el pago en dos plazos, todos ellos pueden ser domiciliados, teniendo en cuenta que si se opta por dos plazos de pago, no puede domiciliarse uno sí y el otro no (o de domicilia los dos plazos o no se domicilia ninguno de ellos).

No obstante, como una más de las medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno de Navarra, en caso de obtener rendimientos netos positivos de actividades empresariales y profesionales por parte de emprendedores que inician su actividad en el año 2014, se permite aplazar la parte de cuota a ingresar con origen en dichos rendimientos, que debe ser satisfecha dentro del período de los 12 meses siguientes a la terminación del plazo voluntario de presentación de declaraciones, es decir, hasta el día **23 de junio de 2015**.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago a través del teléfono y la página web de la Hacienda Foral.

## 9. NOVEDADES NORMATIVAS MÁS IMPORTANTES-PENDIENTE REVISAR ENTERO.

En el periodo impositivo 2014, el límite de la obligación de declarar se mantiene, en cuantías y requisitos, idéntico al periodo impositivo anterior.

No estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que obtengan rentas sujetas y no exentas, derivadas exclusivamente de las siguientes fuentes:

- *rendimientos del trabajo inferiores a 11.250 euros brutos anuales*
- *rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sujetos a retención, si conjuntamente son inferiores a 1.600 euros brutos anuales.*

Al igual que en años anteriores:

- *Todos aquellos contribuyentes que en el año 2014 hayan obtenido rendimientos de actividades empresariales o profesionales o del capital inmobiliario están obligados a presentar declaración.*
- *Cuando se opte por la tributación conjunta, habrá obligación de declarar en todo caso.*

## **Reducciones de la base**

Los importes en euros de los mínimos personales y familiares a aplicar en el año 2014 no sufren variación respecto del año anterior. Son los siguientes:

<b>MINIMO PERSONAL</b>	
General	<b>3.700</b>
Incremento por Edad $\geq$ 65 años	<b>900</b>
Incremento por Edad $\geq$ 75 años	<b>2.000</b>
Incremento por Minusvalía 33%- 65%	<b>2.500</b>
Incremento por Minusvalía $\geq$ 65%	<b>9.000</b>
Incremento U.f. Monop. T. Conjunta (Este incremento no se aplica con guarda y custodia compartida)	<b>2.400</b>
<b>M. FAMILIAR POR ASCENDIENTES</b>	
Edad $\geq$ 65 años o minusválido	<b>900</b>
Edad $\geq$ 75 años	<b>2.000</b>
<b>M. FAMILIAR POR DESCENDIENTES</b>	
1º Hijo	<b>1.650</b>
2º Hijo	<b>1.750</b>
3º Hijo	<b>2.500</b>
4º Hijo	<b>3.350</b>
5º Hijo	<b>3.800</b>
6º Hijo y ss	<b>4.400</b>
Incremento por hijo menor de 3 años o adoptado	<b>2.200</b>
Incremento por hijo menor de 3 años o adopciones internacionales	<b>4.000</b>
<b>M. FAMILIAR POR MINUSVALÍA</b>	
Minusvalía entre 33%-65%	<b>2.200</b>
Minusvalía $\geq$ 65%	<b>7.700</b>
<b>M. FAMILIAR PERSONA ASISTIDA</b>	
Por cada persona asistida	<b>2.200</b>

La relación de las principales deducciones de la cuota íntegra del IRPF, para el periodo impositivo 2014, es la siguiente:

DEDUCCIÓN	IMPORTE	REQUISITOS
<b>TRABAJO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Desde <b>700</b> hasta <b>1290 €</b></li> <li>o Minusvalía del 33% al 65%: <b>1.750 €</b></li> <li>o Minusvalía <math>\geq 65\%</math>: <b>3.250 €</b></li> </ul>	En todo caso, la deducción, no podrá ser superior al resultado de aplicar la escala de gravamen a los rendimientos netos del trabajo.
<b>EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES</b>	<b>Igual que trabajo</b>	Principalmente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar las entregas o prestaciones de servicios a una única persona.</li> <li>• No determinar el rendimiento neto por Estimación Objetiva.</li> </ul>
<b>DONACIONES</b>	<b>25%</b> Límite máximo de la base de deducción: <b>30%</b> Base Liquidable	LF 10/1996, reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las Actividades de Patrocinio.
<b>INVERSIONES EN INSTALACIONES TÉRMICAS BIOMASA</b>	<b>15%</b> Límite máximo de la base de deducción junto con donaciones: <b>30% Base Liquidable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15 por 100</b> de las inversiones en instalaciones térmicas de edificios que utilicen <b>biomasa</b> como combustible y que <b>no estén afectas</b> a actividades empresariales o profesionales.</li> <li>• La <b>base de la deducción</b> será el importe de la inversión y será necesario para su aplicación que haya un <b>informe acreditativo</b></li> </ul>
<b>INVERSIONES Y GASTOS EN "BIENES DE INTERÉS CULTURAL"</b>	<b>15%</b> Límite máximo de la base de deducción: <b>20%</b> Base Liquidable	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.</li> <li>▪ Permanencia de los Bienes en el patrimonio del sujeto pasivo durante al menos tres años.</li> </ul>
<b>INVERSIONES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES</b>	<b>VARIAS DEDUCCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa del Impuesto de Sociedades.</li> <li>▪ La deducción no es aplicable en Estimación Objetiva.</li> </ul>

<b>APORTACIONES A EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS</b>	<b>20% Límite máximo de 4.000 euros por ejercicio</b>	Principalmente: Tener la consideración de empresa joven e innovadora. Que los gastos anuales en investigación y desarrollo representen como mínimo el 15 por 100 del total de gastos, o bien que desarrolle productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos.
<b>CUOTA MUNICIPAL IAE</b>	<b>CUOTA SATISFECHA DEL IAE</b>  Límite: Cuota mínima	Incompatible con la consideración de gasto en la determinación del Rto. Neto.
<b>PENSIONES DE VIDUEDAD</b>	<b>DIFERENCIA ENTRE LA PENSIÓN PERCIBIDA Y EL SMI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La pensión es superior a la mínima e inferior al SMI.</li> <li>▪ No se percibe anticipo. El pago anticipado sólo si se tiene derecho a complementos.</li> <li>▪ El resto de rentas debe ser inferior al SMI.</li> </ul>

DEDUCCIÓN	IMPORTE	REQUISITOS
<b>ALQUILER DE VIVIENDA</b>	<b>15%</b> Límite máximo: 1.200 €	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rentas no superiores a 30.000 euros (60.000 € en Tributación Conjunta).</li> <li>Que el alquiler exceda del 10% de las rentas.</li> </ul>
<b>ADQUISICIÓN ó REHABILITACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL</b>	<b>15%</b> (General) <b>18%</b> (U. familiares con dos ó más hijos) <b>30%</b> (familias numerosas)	<p>Cualquiera que sea el % de deducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Base máxima de la deducción por año: 7.000 euros (15.000 € en T. conjunta).</li> <li>Base máxima para el conjunto total de periodos de desgravación: 120.000 euros (240.000 € en T. Conjunta).</li> </ul>
<b>ADQUISICIÓN de Vivienda Habitual De Precio libre limitado De Protección Oficial De Precio Tasado</b>	<b>20%</b> (General) <b>23%</b> (U. familiares con dos ó más hijos) <b>35%</b> (familias numerosas)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Contratos</b> de compraventa diligenciados <b>desde el 15 de junio de 2009</b> hasta el 31 de diciembre de 2011, que constituyan la <b>primera transmisión</b> de la vivienda.</li> <li>La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"</li> </ul>
<b>REHABILITACIÓN de Vivienda Habitual 2009-2011</b>	<b>18%</b> (General) <b>21%</b> (Unidades familiares con dos ó más hijos) <b>33%</b> (familias numerosas)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Solicitud</b> de calificación provisional de rehabilitación protegida <b>desde el 1 de enero de 2009</b> hasta el 31 de diciembre de 2011.</li> <li>La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"</li> </ul>
<b>REHABILITACIÓN de vivienda habitual con Mejora de Eficiencia Energética</b>	<b>20%</b> (General) <b>23%</b> (Unidades familiares con dos ó más hijos) <b>35%</b> (familias numerosas)	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Solicitud</b> de calificación provisional de rehabilitación protegida <b>desde el 1 de enero de 2009</b> hasta el 31 de diciembre de 2011, <b>en la que conste que las actuaciones incluyen mejora de eficiencia energética.</b></li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"</li> </ul>
<p><b>CUENTA VIVIENDA</b></p> <p><b>Para la primera vivienda habitual</b></p>	<p><b>15%</b> (General)</p> <p><b>18%</b> (U. familiares con dos ó más hijos)</p> <p><b>30%</b> (familias numerosas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Base se incluye en los límites de la "Deducción por adquisición ó rehabilitación"</li> <li>Máximo <b>10</b> años desde la finalización del año de apertura.</li> </ul>

## RELACIÓN DE NOVEDADES LEGISLATIVAS IRPF 2014

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
HECHO IMPONIBLE	
<b>Rendimiento neto del trabajo: reducciones</b>	<p><b>Se excluye</b> de la reducción del 40 por 100, aplicable a los rendimientos de trabajo que tengan periodo de generación superior a dos años y a los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, a aquellos rendimientos de trabajo procedentes de la <b>extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil</b> de administradores y miembros de Consejos de Administración y Juntas que hagan sus veces, o de ambas, si la cuantía de tales rendimientos es <b>igual o superior a 300.000 euros</b>.</p> <p>En estos supuestos, estos 300.000 euros se computarán en su integridad y la cuantía total del rendimiento del trabajo <b>a computar</b> vendrá determinada por <b>la suma aritmética</b> de los rendimientos de trabajo satisfechos por la propia empresa o por otras empresas integrantes de un grupo mercantil, independientemente del número de períodos impositivos a los que se imputen, y de las cantidades que en su caso pudieran estar exentas.</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><i>{Art. 17.2.a). del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado tres de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Gastos deducibles: cuotas a Colegios Profesionales y a sindicatos</b></p>	<p>La deducción en los rendimientos de trabajo de los gastos por cuotas satisfechas a <b>Colegios Profesionales y a sindicatos</b>, estará condicionada a que dichas cuotas figuren en las <b>declaraciones presentadas</b> por dichos colegios y sindicatos ante la Administración tributaria en los modelos y en los plazos establecidos (modelo 182 referido a la declaración informativa anual de donativos, donaciones, aportaciones y disposiciones realizadas).</p> <p><i>{Art. 18.2. del TRIRPF, adicionado por la disposición final segunda, apartado uno, de la LF 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<b>Rendimiento neto del capital inmobiliario: gastos de reparación y conservación</b>	<p>Para determinar los rendimientos netos del capital inmobiliario, los <b>gastos de reparación y conservación</b> del inmueble también tendrán el <b>límite de los rendimientos íntegros</b> obtenidos por la cesión de <b>cada</b> inmueble o derecho.</p> <p><b>La suma</b> de los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora <b>y</b> de los gastos de reparación y conservación de dichos bienes o derechos, <b>no podrá exceder, para cada bien o derecho</b>, de los respectivos rendimientos íntegros obtenidos. <b>El exceso</b> se podrá deducir en los cuatro años siguientes.</p> <p><i>{Art. 25.1.a). del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado cuatro de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Rendimiento neto del capital inmobiliario: arrendamiento de viviendas</b>	<p>Se rebaja del 60 al <b>40 por 100</b> la reducción del rendimiento neto positivo en los supuestos de arrendamientos de inmuebles destinados a <b>vivienda</b>.</p> <p><b>Se adapta la referencia</b> al Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, que sustituye al Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero.</p> <p><i>{Art. 25.2. del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado cinco de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<i>impuestos y otras medidas tributarias}</i>
<b>Usufructo en caso de parentesco</b>	<p><b>Se suprime</b> el primer párrafo del artículo 26 del TRIRPF en el que se establecía una valoración específica para los supuestos de inmuebles arrendados o cedidos a favor del cónyuge y parientes hasta el tercer grado, incluidos los afines. A partir del 01/01/2014, la valoración de los arrendamientos o cesiones a estos parientes se realizará conforme a las <b>reglas generales</b> del resto de arrendamientos (Arts. 8.1 y 8.3 del TRIRPF).</p> <p><b>Se mantiene</b> el segundo párrafo del artículo 26 del TRIRPF con un criterio de <b>valoración específica</b> para el <b>usufructo</b> en favor del cónyuge, pareja estable o parientes hasta el tercer grado inclusive, incluidos los afines.</p> <p><b>Como consecuencia de ello</b>, se modifica el título del mencionado artículo 26 pasando a ser <b>"Usufructo en caso de parentesco"</b>.</p> <p><i>{Art. 26 del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado seis de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Gastos deducibles: fondo de comercio e inmovilizado</b>	<p>Se prorroga para los periodos impositivos que se inicien dentro del año 2014 como <b>límite anual máximo</b> de la deducción correspondiente al <b>fondo de comercio</b>, el <b>2 por 100 de su importe</b>.</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<b>intangible con vida útil indefinida</b>	<p>Se prorroga para los periodos impositivos que se inicien dentro del año 2014 como <b>límite anual máximo</b> de la deducción correspondiente al <b>inmovilizado intangible</b> con vida útil indefinida, el <b>5 por 100 de su importe</b>.</p> <p>Estos límites <b>no serán de aplicación</b> a los sujetos pasivos que cumplan los requisitos del artículo 50.1.b) (pequeñas empresas) de la Ley Foral de Sociedades a los que será de aplicación el <b>límite anual máximo</b> de la <b>décima parte de su importe</b> siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley Foral.</p> <p><i>{Disposición adicional trigésima quinta de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, adicionada por el artículo segundo apartado quince de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Exclusiones</b>	<p><b>La LF 14/2013, de 17 de abril</b>, de Medidas contra el fraude fiscal estableció <b>modificaciones</b> en las magnitudes excluyentes de la aplicación del régimen de estimación objetiva en el IRPF. Posteriormente la <b>LF 38/2013, de 28 de diciembre deroga</b> la disposición en la que se recogían dichas modificaciones.</p> <p><b>La OF 21/2014, de 27 de enero</b>, que desarrolla para el año 2014 el régimen de</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p>estimación objetiva de IRPF establece como magnitud en función del volumen de ingresos excluyente de dicho régimen la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>300.000 euros</b> para el conjunto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales y</li> <li>2. <b>150.000 euros</b> para el conjunto de las demás actividades.</li> </ol> <p><i>{Disposición transitoria única de la LF 14/2013, de 17 de abril, de Medidas contra el fraude fiscal, derogada por disposición derogatoria 2 de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Art. 3.1 de la Orden Foral 21/2014, de 27 de enero, por la que se desarrolla para el año 2014 el régimen de estimación objetiva del IRPF}</i></p>
<b>Exclusiones</b>	<p><b>Se traslada a la norma legal, al TRIRPF,</b> las magnitudes relativas al <b>volumen de ingresos</b> que motivarán la exclusión del régimen de estimación objetiva del IRPF y que hasta ahora sólo se contemplaban en disposiciones reglamentarias.</p> <p><i>{Disposición adicional cuadragésima séptima del TRIRPF, adicionada por el artículo primero apartado dieciocho de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Determinación del</b>	<p>Todas las actividades económicas recogidas en los <u>Anexos I y II</u> de la OF 21/2014, de 27 de enero,</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<b>rendimiento: reducción módulos</b>	<p>que determinen su rendimiento neto en el ejercicio 2014 por el régimen de estimación objetiva, lo <u>reducirán en un 5%</u>.</p> <p><i>{Disposición adicional tercera de la OF 11//2015, de 23 de enero, por la que se desarrollan para el año 2015 el régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA}</i></p>
<b>Determinación del rendimiento neto: determinadas actividades agrícolas y ganaderas</b>	<p>Se aplicarán en el año 2014, en sustitución de los establecidos en la OF 21/2014, de 27 de enero, unos <u>índices de rendimiento neto específicos</u> para las <b>actividades agrícolas</b> dedicadas a la obtención de flores y plantas ornamentales, de tabaco, de productos del olivo, obtención de tomate, de brócoli, de melocotón y de espárrago con destino a industria, así como de frutos no cítricos, obtención de patata, de uva para vino incluida en denominación de origen Navarra y otras denominaciones, excluida la de origen Rioja, y <b>actividades ganaderas</b> de explotación de ganado bovino de cría, de ganado porcino de cría y de ganado bovino de leche.</p> <p><i>{Disposición adicional cuarta de la OF 11/2015, de 23 de enero, por la que se desarrollan para el año 2015 el régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA}</i></p>
<b>Determinación del rendimiento</b>	<p>Se establece un nuevo índice corrector para <b>cultivos en tierras de regadío</b> que utilicen, a tal efecto, <b>energía eléctrica</b> aplicable ya para</p>



CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>neto: índices correctores</b></p>	<p>determinar en rendimiento neto en 2014 por estimación objetiva.</p> <p>Cuando los cultivos se realicen, en todo o en parte, en tierras de regadío, siempre que la comunidad de regantes en la que participe el contribuyente sea energéticamente dependiente y esté inscrita en el registro territorial correspondiente a la oficina gestora de impuestos especiales, se aplicará un <b>índice corrector del 0,80</b> sobre estos rendimientos.</p> <p><b>Cuando no sea posible</b> delimitar dicho rendimiento, este índice se aplicará sobre el resultado de multiplicar el rendimiento procedente de todos los cultivos por el porcentaje que suponga la superficie de los cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal fin, energía eléctrica sobre la superficie total de la explotación agrícola.</p> <p><i>{Disposición adicional quinta de la OF 11/2015, de 23 de enero, por la que se desarrollan para el año 2015 el régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA}</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>Determinación del rendimiento neto: cómputo personal asalariado</b></p>	<p>Si en el año 2014 hubiese tenido lugar un incremento del módulo <b>“personal asalariado”</b> por comparación con el año 2013, a esa diferencia positiva se le aplicará el <b>coeficiente cero</b>, en vez del 0,6 (se mantiene igual que en el año 2013).</p> <p><i>{Disposición adicional primera de la OF 21/2014, de 27 de enero, por la que se desarrolla para el año 2014 el régimen de estimación objetiva del IRPF}</i></p>
<p><b>Coeficientes correctores: por inicio de la actividad</b></p>	<p>Los sujetos pasivos que <b>inicien actividad empresarial</b> durante el año 2014, reducirán en el ejercicio de inicio de la actividad y en el siguiente en <b>un 60</b> y en un <b>30 por 100</b>, respectivamente, el rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos, índices o módulos así como de los correspondientes índices correctores (se mantiene igual que en 2013).</p> <p>Los sujetos pasivos <b>discapacitados</b> con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que <b>inicien</b> la actividad empresarial durante el año 2014, reducirán en el ejercicio de inicio de la actividad y en el siguiente en un <b>70 por 100</b> el rendimiento neto resultante de los signos, índices o módulos así como de los correspondientes índices correctores (se mantiene igual que en 2013).</p> <p><i>{Disposición adicional segunda de la OF 21/2014, de 27 de enero, por la que se desarrolla para el</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<i>año 2014 el régimen de estimación objetiva del IRPF}</i>
<b>Signos, índices o módulos: actividades agrícolas, ganaderas y forestales</b>	<p>Se modifica el índice de rendimiento a aplicar a las <b>ayudas desacopladas del régimen de pago único</b> (RPU) de la PAC, estableciéndose una escala en función del porcentaje que estas ayudas representen respecto del total de ingresos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales (incluyendo RPU y resto de ayudas, subvenciones e indemnizaciones), de forma que, si dichas ayudas desacopladas representan un 50 por 100 ó menos, el índice de rendimiento a aplicar será del <b>0,23</b>; si representan más del 50 por 100 y menos del 80 por 100, el índice será el <b>0,53</b>; y si representan el 80 por 100 ó más, se aplicará el índice del <b>0,80</b>.</p> <p><i>{Instrucciones para la aplicación de los signos, índices o módulos, Anexo I de la OF 21/2014, de 27 de enero, por la que se desarrolla para el año 2014 el régimen de estimación objetiva del IRPF}</i></p>
<b>Signos, índices o módulos: otras actividades: actividad de transporte por carretera</b>	<p>Con carácter general los índices y módulos que se establecen para 2014 <b>no experimentan incremento alguno</b> en relación con los del año anterior. No obstante <b>se incrementan</b> los índices y módulos correspondientes a la actividad de <b>transporte por carretera</b> (Epígrafe de IAE 722). El incremento es de un <b>15 por 100</b>.</p> <p><i>{Anexo II de la OF 21/2014, de 27 de enero, por</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<i>la que se desarrolla para el año 2014 el régimen de estimación objetiva del IRPF}</i>
<b>Incrementos de patrimonio exentos: enajenación de elementos patrimoniales afectos y reinversión</b>	<p><b>Se prorroga el plazo</b> para la materialización de la inversión en la <b>exención por reinversión</b> en los supuestos en que el plazo para efectuar dicha reinversión haya finalizado durante los años 2011, 2012 ó 2013, o termine durante el año 2014. Se establece que los sujetos pasivos podrán efectuar dicha reinversión <b>antes del día 1 de enero de 2015.</b></p> <p><i>{Disposición transitoria cuadragésima séptima de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, adicionada por el apartado dieciséis del artículo segundo de la Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>Reducciones de la base imponible: por cuidado de descendientes, ascendientes, otros parientes y personas discapacitadas</b></p>	<p><b>Se amplía</b> el ámbito de aplicación de la reducción por cotizaciones a la Seguridad Social por contratos con personas que trabajen en el hogar familiar para el cuidado de "<b>otros parientes</b>", incorporándose nuevos familiares como ascendientes por afinidad, hermanos y tíos que cumplan los requisitos que se establecen para los ascendientes para poder aplicar las reducciones por ascendiente o por discapacidad del ascendiente.</p> <p>Se hace remisión a la Disposición transitoria decimotercera del TRIRPF para ver los términos establecidos para que se aplique esta reducción en los supuestos de <b>persona asistida</b> que tenga reconocida esta condición con anterioridad al 10 de febrero de 2009, según certificación expedida por el Departamento competente.</p> <p><i>{Art. 55.5.b) y c) del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado nueve de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>Reducciones de la base imponible: por cuotas y aportaciones a partidos políticos</b></p>	<p><b>Se condiciona</b> la aplicación de la reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos satisfechas por los sujetos pasivos a que dichas cuotas figuren en las <b>declaraciones presentadas</b> por partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en los modelos y plazos establecidos en la normativa tributaria (modelo 182 referido a la declaración informativa anual de donativos, donaciones, aportaciones y disposiciones realizadas).</p> <p><i>{Art. 55.6. último párrafo del TRIRPF, adicionado por la Disposición final segunda apartado dos de la LF 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p>
<p><b>Gravamen de la base liquidable general: tarifa del impuesto</b></p>	<p><b>Se excluye</b> de la aplicación separada de la tarifa del impuesto a las anualidades por alimentos satisfechas a hijos por decisión judicial y al resto de la base liquidable general en aquellos casos de <b>custodia compartida</b>.</p> <p><i>{Art. 59.3 del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado diez de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Deducciones por donaciones</b></p>	<p><b>Se condiciona</b> la aplicación de la deducción por las donaciones que los sujetos pasivos realicen a las <b>cooperativas de enseñanza</b> de los centros concertados donde estudien sus hijos a que la</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p>entidad beneficiaria <b>informe</b> a la Administración tributaria , en los modelos y en los plazos establecidos en la normativa tributaria, de las donaciones y aportaciones recibidas (modelo 182).</p> <p>Se añade <b>un nuevo supuesto</b> al elenco existente de donaciones que dan derecho a deducción de la cuota del IRPF: las previstas en la <b>Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.</b></p> <p><b>Si bien los incentivos fiscales</b> aplicables al mecenazgo cultural surtirán efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del <b>1 de enero de 2015.</b></p> <p><i>{Art. 62.4 del TRIRPF, segundo párrafo del apartado a) modificado por la disposición final segunda, apartado tres, de la LF 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p> <p><i>{Art. 62.4 del TRIRPF, apartado b) modificado por la disposición final segunda, apartado tres, de la LF 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p> <p><i>{Disposición final cuarta de la LF 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>Deducciones por donaciones:</b></p> <p><b>Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones</b></p>	<p>Se incorpora una nueva modalidad de donación a las ya existentes (dinerarias y en especie) en esta ley: las <b>prestaciones gratuitas de servicios</b>.</p> <p>En estos casos constituirá la <b>base de la deducción</b> el coste de la prestación de los servicios, incluida en su caso la amortización de los bienes cedidos.</p> <p>En cuanto a la justificación de estas donaciones, la entidad donataria deberá expedir certificación que <b> acredite el importe de la valoración de la prestación gratuita de dichos servicios</b>.</p> <p>La aplicación de los beneficios fiscales contemplados por esta LF estará condicionada a que las entidades beneficiarias <b>informen</b> a la Administración tributaria en los <b>modelos y plazos</b> establecidos en la normativa tributaria, de las donaciones y aportaciones recibidas (modelo 182 referido a la declaración informativa anual de donativos, donaciones, aportaciones y disposiciones realizadas).</p> <p>Los beneficios fiscales regulados en esta ley foral serán <b>incompatibles, para los mismos importes</b>, con los establecidos en la <b>Ley Foral 8/2014</b>, de 16 de mayo, del mecenazgo cultural y en el <b> artículo 22.B) Segundo del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades</b>, aprobado por DFL 158/1986, de 13 de junio, que establece una deducción del</p>



CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p>35% de las donaciones efectuadas a las Administraciones Públicas de Navarra o entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de los proyectos que el Gobierno de Navarra haya declarado de interés social.</p> <p>Serán de aplicación los <b>beneficios fiscales</b> contemplados en el <b>Art. 22.B) Tercero</b> del Texto Refundido del Impuesto de Sociedades, aprobado por DFL 153/1986, de 13 de junio, para las cantidades satisfechas por <b>gastos de publicidad por contratos de patrocinio</b> de actividades deportivas, culturales y de asistencia social declaradas de interés social por la Administración de la Comunidad Foral.</p> <p><i>{Art. 33 primer párrafo, modificado y adición de número 6 de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones por el artículo octavo, apartados dos y tres de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Art. 34,3 de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones, adicionado por el artículo octavo, apartado cuatro de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Art. 41.d). de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones, modificado por el artículo octavo apartado seis de la LF 38/2013, de 28 de</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><i>diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Art. 48 de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones, adicionado por la Disposición final primera apartado Uno de la LF 8/2014, de 16 de mayo, del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p> <p><i>{Disposición adicional undécima de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones, adicionada por la Disposición final primera apartado Dos de la LF 8/2014, de 16 de mayo, del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p> <p><i>{Disposición adicional duodécima de la LF 10/1996, de 2 de julio, de Fundaciones, adicionada por la Disposición final primera apartado Tres de la LF 8/2014, de 16 de mayo, del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la CFN}</i></p>
<p><b>Deducción por inversiones en instalaciones térmicas de biomasa</b></p>	<p>Se incorpora una nueva deducción del <b>15 por 100</b> de las inversiones en instalaciones térmicas de edificios que utilicen <b>biomasa</b> como combustible y que <b>no estén afectas</b> a actividades empresariales o profesionales.</p> <p>La <b>base de la deducción</b> será el importe de la inversión y será necesario para su aplicación que haya un <b>informe acreditativo</b> emitido por la Administración que justifique el importe y la</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p>puesta en marcha de las instalaciones conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas de edificios.</p> <p>Al límite del <b>30 por 100</b> de la Base Liquidable aplicable a la deducción por <b>donativos</b> se añade <b>esta deducción</b> por inversión en instalaciones térmicas de biomasa, estableciéndose así un <b>límite conjunto</b> para las dos deducciones.</p> <p><i>{Art. 62.12. del TRIRPF, adicionado por el artículo primero, apartado diez ter. de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Art. 64.1 del TRIRPF, modificado por el artículo primero, apartado diez quater. de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Deducción por inversión en determinadas actividades de investigación, desarrollo e innovación</b></p>	<p>Para acogerse a dicha deducción en los supuestos de <b>innovación tecnológica</b>, se establece la necesidad de presentar un <b>proyecto de las actividades y una memoria explicativa del mismo</b>. Hasta ahora sólo se especificaba en los supuestos de investigación y desarrollo. Deberán ser presentados ante el órgano competente, el cual emitirá un informe de si se cumplen o no las condiciones y requisitos para acogerse a la deducción.</p> <p>Solicitado el informe al órgano competente y practicada la deducción por el sujeto pasivo, si la</p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p>calificación del informe resultara <b>negativa</b> en todo o en parte, se establece un <b>procedimiento para la regularización</b> de las deducciones ya practicadas.</p> <p>Se da la posibilidad de que el sujeto pasivo <b>difiera la aplicación de la deducción</b> hasta la primera declaración cuyo plazo de presentación termine con posterioridad a la recepción del informe de calificación.</p> <p><i>{Art. 66.6) de la LF 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificado por el artículo segundo apartado cinco de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Deducciones para incentivar determinadas actividades: actividades de conservación y mejora del medio ambiente</b></p>	<p>Se incorpora una nueva deducción del <b>15 por 100</b> de las inversiones en instalaciones térmicas que utilicen <b>biomasa</b> como combustible <b>afectas</b> al desarrollo de una explotación económica.</p> <p>Para la aplicación de la deducción el sujeto pasivo deberá disponer de un <b>informe acreditativo</b> de las inversiones emitido por el órgano competente en la materia.</p> <p>La aplicación de esta deducción será <b>incompatible</b> con la deducción por actividades de conservación y mejora del medio ambiente contemplada en el mismo artículo 69.1 de la LF 24/1996 del Impuesto de Sociedades.</p> <p><i>{Art. 69.3. de la LF 24/1996, de 30 de diciembre,</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><i>del Impuesto sobre Sociedades, adicionado por el artículo segundo apartado cinco bis de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Regímenes especiales de deducción: deducción por gastos de publicidad de contratos de patrocinio</b></p>	<p><b>Se prorroga</b> para los años 2014 y 2015 los incentivos fiscales por gastos de publicidad derivados de <b>contratos de patrocinio</b> de aquellas actividades <b>deportivas, culturales y de asistencia social</b> declaradas de interés social.</p> <p>Se amplía su aplicación, además de a las cantidades satisfechas como venía siendo, a las <b>entregas de bienes o de derechos y a las prestaciones de servicios.</b></p> <p><i>{Art. 22.B. Tercero del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades (redacción dada por la LF 20/2011, de 28 de diciembre), modificado por la Disposición final primera de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<p><b>Deducción por creación de empleo: regularización</b></p>	<p>La aplicación de la deducción por creación de empleo está condicionada al <b>mantenimiento del promedio de la plantilla total</b> durante los <b>doce meses</b> siguientes al ejercicio en el que se generó la deducción.</p> <p>En el supuesto en el que en los doce meses siguientes se produzca una <b>disminución de la plantilla media total</b>, el sujeto pasivo <b>perderá</b></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><b>la deducción</b> correspondiente al importe de la diferencia entre la deducción generada y la deducción que hubiera correspondido si se hubiera calculado según el promedio de plantilla total de los doce meses siguientes.</p> <p>Se establece el <b>procedimiento a seguir</b> en caso de la pérdida de esta deducción: el sujeto pasivo deberá proceder a un <b>recálculo de la deducción generada y deberá ingresar</b>, en la declaración correspondiente al ejercicio en el que concluyan dichos doce meses, el importe indebidamente aplicado con los correspondientes intereses de demora.</p> <p>Por tanto en aquellos supuestos en los que se aplicó en el año 2013 una deducción por creación de empleo y en el año 2014 se haya producido una disminución de la plantilla media total con respecto a la plantilla media total del año 2013, se procederá a corregir la cuantía de la citada deducción y a ingresar en la declaración de renta del año 2014 el importe aplicado en exceso junto con los intereses de demora.</p> <p><i>{Art. 71.6. de la LF 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificado por el Art. 1.12. de la LF 21/2012, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Deducciones por incentivos:</b>	Para los periodos impositivos que se inicien en 2014 se prorroga el <b>límite del conjunto de las</b>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<b>límites</b>	<p><b>deducciones por incentivos del 25 por 100 de la cuota líquida.</b></p> <p>Al igual que en años anteriores <b>se exceptiona de dicho límite</b>, pudiendo por tanto la deducción absorber <b>la totalidad de la cuota</b>, la deducción por inversiones en activos fijos nuevos efectuadas hasta el inicio de la actividad por las entidades de nueva creación, la deducción por investigación y desarrollo e innovación y la deducción por creación de empleo.</p> <p><i>{Disposición adicional trigésima quinta de la LF 24/1996, del Impuesto de Sociedades, añadida por el artículo segundo quince de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Reglas especiales de la tributación conjunta</b>	<p>En los supuestos de unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, por separación legal o porque no exista vínculo matrimonial ni pareja estable, el <b>mínimo personal</b> correspondiente al padre o a la madre <b>no se incrementará</b> en 2.400 euros en aquellos casos de <b>custodia compartida</b>.</p> <p><i>{Art. 75.7ª del TRIRPF, modificado por el artículo primero apartado once de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Obligados a</b>	En el artículo 80.3 del TRIRPF se enumeran los

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<b>practicar pagos a cuenta</b>	<p>rendimientos en los que los perceptores solamente podrán deducirse <b>las cantidades efectivamente retenidas</b> (no las cantidades que debieron ser retenidas). A esta relación se añaden los derivados de actividades de <b>transporte de mercancías por carretera y de servicio de mudanzas</b>.</p> <p><i>{Art. 80.3. último párrafo del TRIRPF, modificado por el artículo primero, apartado Trece de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p>
<b>Porcentajes de retención o de ingreso a cuenta</b>	<p><b>Se prorroga de manera indefinida la vigencia de las disposiciones cuadragésima primera del TRIRPF:</b> porcentaje de retención o ingreso a cuenta <b>según tablas</b> sobre rendimientos del trabajo, <b>y cuadragésima segunda del TRIRPF:</b> porcentaje de retención o ingreso a cuenta del <b>20 por 100</b> sobre capital mobiliario, incrementos derivados de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, premios, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles, cesión del derecho de imagen y otros rendimientos del capital mobiliario.</p> <p><i>{Disposición adicional cuadragésima sexta del TRIRPF, adicionada por el artículo primero apartado diecisiete de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos}</i></p>



CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<i>y otras medidas tributarias}</i>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
<p><b>Equiparación de las parejas estables a los cónyuges</b></p>	<p>La Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, modifica la Disposición adicional segunda del Texto Refundido del IRPF y establece que a efectos de lo previsto en la normativa de este impuesto, los miembros de una pareja estable se equiparán a los cónyuges cuando así lo hayan <b>solicitado y se cumplan los requisitos</b> señalados en la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Cuantas <b>menciones</b> se efectúen en la normativa del IRPF a las parejas estables se entenderán referidas <b>solamente</b> a las parejas estables a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La mencionada Ley Foral 38/2013, por su parte, adiciona <u>con efectos a partir del 1 de enero de 2014</u>, una Disposición adicional vigesimoprimera a la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria en virtud de la cual se van a equiparar fiscalmente a los cónyuges únicamente a aquellas parejas estables que <u>manifiesten expresamente</u> su voluntad de ser equiparadas a los cónyuges a efectos fiscales a través de la <b>solicitud de inscripción</b> en el <b>Registro fiscal</b> de parejas estables.</p> <p>En dicha Disposición adicional vigesimoprimera, apartado 4, se regula la <b>solicitud de inscripción</b></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><b>en dicho Registro fiscal</b> de parejas estables y se señala que la misma surtirá efectos respecto de los impuestos devengados <b>desde</b> la fecha de la solicitud.</p> <p><b>No obstante, para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>, se establece que los efectos de la inscripción solicitada mediante <b>formulario</b> antes del fin de plazo de presentación de la declaración del IRPF <b>se retrotraerán</b> a la <b>fecha de devengo</b> del Impuesto a que corresponda la declaración, si así se solicita y se acredita la existencia de pareja estable en dicha fecha. La solicitud de inscripción en el Registro también se podrá realizar al presentar, dentro del plazo establecido, la declaración del IRPF, marcando la <b>casilla habilitada</b> al efecto. Esta solicitud sólo se admitirá para las parejas que acrediten que ya eran pareja estable en la <b>fecha de devengo</b> del IRPF del periodo impositivo al que corresponde la declaración, y surtirá efectos desde dicha fecha.</p> <p><b>La Orden Foral 73/2014, de 19 de febrero</b>, regula el contenido y funcionamiento del <b>Registro fiscal de parejas estables</b> y aprueba los formularios para realizar las solicitudes de inscripción y cancelación en el mismo.</p> <p><i>{Disposición adicional segunda del TRIRPF, modificada por el artículo primero apartado</i></p>

CLASE DE RENTA / CONCEPTO	NOVEDAD
	<p><i>catorce de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley General Tributaria, adicionada por el artículo tercero apartado siete de la LF 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias}</i></p> <p><i>{Orden Foral 73/2014, de 19 de febrero, por la que se regula el contenido y el funcionamiento del Registro fiscal de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra}</i></p>

# **Datos Sociométricos de la Campaña de IRPF 2013**

## Nº DE DECLARANTES

	2011	2012	2013
Total Declarantes	484.375	484.998	467.847

## Nº DE DECLARACIONES. Positivas y Negativas

	2011	2012	2013
POSITIVA	104.408	98.468	101.798
NEGATIVA	234.461	233.625	223.608
Total declaraciones	338.869	332.093	325.406

## IMPORTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA

	2011	2012	2013
<b>A PAGAR</b> (millones euros)	135,92	114,93	115,99
<b>A DEVOLVER</b> (millones euros)	-224,16	-234,61	-205,33
<b>Diferencia</b> (millones euros)	-88,24	-119,68	-89,34

## Nº DE DECLARACIONES. Presentación

	2011		2012		2013	
	Nº Declaraciones	% s/Total	Nº Declaraciones	% s/Total	Nº Declaraciones	% s/Total
<b>AUTOMATICAS</b>	<b>329.865</b>	97,34%	<b>325.429</b>	97,99%	<b>319.997</b>	98,34%
<b>MANUALES</b>	<b>9.004</b>	2,66%	<b>6.664</b>	2,01%	<b>5.409</b>	1,66%
<b>Total declaraciones</b>	<b>338.869</b>	100,00%	<b>332.093</b>	100,00%	<b>325.406</b>	100,00%



## Nº DE DECLARACIONES. Presentación: Propuestas Enviadas

	2011	2012	2013
<b>PROPUESTAS ENVIADAS</b>	195.166	186.690	181.383
<b>DECLARANTES (Propuestas Enviadas)</b>	266.896	259.404	255.254

## Aceptación de las Propuestas

	2011		2012		2013	
	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas	Nº Propuestas	% S/ Prop Enviadas
<b>PROPUESTAS ENVIADAS</b>	195.166	100,00%	186.690	100,00%	181.383	100,00%
<b>PROPUESTAS CORRECTAS</b>	175.839	90,10%	169.324	90,70%	167.320	92,25%
<b>PROPUESTAS ACEPTADAS</b>	174.921	89,63%	168.885	90,46%	163.267	90,01%

## Nº DE DECLARACIONES. Modalidad de tributación

	2011	2012	2013
<b>INDIVIDUAL</b>	<b>180.507</b>	<b>174.158</b>	<b>168.210</b>
<b>CONJUNTA</b>	<b>146.125</b>	<b>145.333</b>	<b>144.173</b>
<b>SEPARADA</b>	<b>10.660</b>	<b>10.854</b>	<b>11.236</b>
<b>CONJUNTA ESPECIAL</b>	<b>1.577</b>	<b>1.748</b>	<b>1.787</b>
<b>Total declaraciones</b>	<b>338.869</b>	<b>332.093</b>	<b>325.406</b>

## DECLARACION CONSOLIDADA

(millones de euros)

	2011	2012	2013
<b>Trabajo</b>	7.722,50	7.463,86	7.358,12
<b>Capital Mobiliario (PG y Especial)</b>	485,72	419,70	381,03
<b>Capital Inmobiliario</b>	113,99	103,83	95,42
<b>Actividades Profesionales</b>	164,59	149,14	141,68
<b>Actividades Empresariales</b>	282,67	270,27	276,86
<b>Incrementos (PG y Especial)</b>	300,70	157,21	148,13

	2011	2012	2013
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	6.716,18	6.248,46	6.114,85
<b>CUOTA INTEGRAL</b>	1.586,04	1.533,61	1.497,13
<b>CUOTA DIFERENCIAL PREVIA</b>	1.198,81	1.157,06	1.150,73

## Detalle de las REDUCCIONES DE LA BASE

REDUCCIONES BASE IMPONIBLE	IMPORTE (millones de euros)			Nº DECLARANTES		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Planes de Pensiones y Mutualidades	142,69	131,57	137,80	71.673	64.817	62.939
Pensiones alimentos	6,71	6,51	6,40	968	1.011	975
Mínimo personal del sujeto pasivo	2.215,61	2.198,72	2.155,47	484.375	484.998	467.847
Mínimo familiar descendientes	304,91	309,90	311,29	160.192	162.788	163.823
Mínimo familiar ascendientes	4,44	4,00	3,63	2.108	1.902	1.740
Mínimo familiar minusválidos	25,90	25,86	26,11	6.602	6.654	6.740
Mínimo familiar asistidos	0,74	0,56	0,40	385	284	205
Cotiz. Seg. Social persona cuidadora	2,56	2,60	3,10	2.227	2.747	3.138

## Detalle de las DEDUCCIONES DE LA CUOTA

DEDUCCIONES CUOTA	IMPORTE (millones de euros)			Nº DECLARACIONES		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
TRABAJO	294,47	290,13	282,81	302.832	297.635	292.120
INVERSION VIVIENDA HABITUAL	126,18	121,42	93,98	107.449	100.972	91.058
ALQUILER VIVIENDA HABITUAL	14,18	14,01	13,94	19.222	19.263	19.099
PENSIONES DE VIUDEDAD	5,18	2,56	2,76	10.622	10.212	9.832
CUOTA IAE	4,22	4,39	4,35	28.151	28.823	28.957
INVERSIONES EMPRESARIALES	9,84	8,24	6,14	5.548	4.817	3.944
DONATIVOS	8,29	8,24	9,96	64.246	72.878	72.097
OTRAS DEDUCCIONES	3,10	4,76	4,93	3.264	3.248	3.299

## ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

### Rendimientos Netos (%)

	2011	2012	2013
<b>RTOS DEL TRABAJO</b>	85,14%	87,15%	87,58%
<b>RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)</b>	5,36%	4,90%	4,54%
<b>RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b>	1,26%	1,21%	1,14%
<b>RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>	1,81%	1,74%	1,69%
<b>RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>	3,12%	3,16%	3,30%
<b>INCREMENTOS (PG y Especial)</b>	3,32%	1,84%	1,76%
<b>Total</b>	100,00%	100,00%	100,00%

## ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

### Componente Principal. Nº Declarantes

	2011	2012	2013
RTOS DEL TRABAJO	367.640	363.532	357.362
RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)	60.947	65.914	53.657
RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO	4.840	5.019	4.837
RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES	6.708	6.498	6.581
RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	21.438	21.184	20.932
INCREMENTOS (PG y Especial)	6.437	6.181	6.266

## ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

### Componente Principal. Rto Medio (euros)

	2011	2012	2013
<b>RTOS DEL TRABAJO</b>	<b>20.683,50</b>	<b>20.255,16</b>	<b>20.338,58</b>
<b>RTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (PG y Especial)</b>	<b>3.647,69</b>	<b>2.686,31</b>	<b>2.824,62</b>
<b>RTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO</b>	<b>9.076,07</b>	<b>8.600,18</b>	<b>7.981,13</b>
<b>RTOS ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>	<b>21.345,84</b>	<b>20.435,47</b>	<b>18.955,64</b>
<b>RTOS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>	<b>13.862,24</b>	<b>13.378,47</b>	<b>13.390,59</b>
<b>INCREMENTOS (PG y Especial)</b>	<b>32.319,43</b>	<b>13.492,33</b>	<b>10.500,49</b>



## TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE

### Distribución del Número de Declaraciones

	2011		2012		2013	
<b>BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €</b>	<b>76.992</b>	22,72%	<b>75.156</b>	22,63%	<b>74.267</b>	22,82%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €</b>	<b>28.214</b>	8,33%	<b>30.491</b>	9,18%	<b>29.089</b>	8,94%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €</b>	<b>48.973</b>	14,45%	<b>49.275</b>	14,84%	<b>48.547</b>	14,92%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €</b>	<b>48.864</b>	14,42%	<b>47.876</b>	14,42%	<b>45.559</b>	14,00%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €</b>	<b>37.271</b>	11,00%	<b>36.525</b>	11,00%	<b>34.489</b>	10,60%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €</b>	<b>29.646</b>	8,75%	<b>28.602</b>	8,61%	<b>28.213</b>	8,67%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €</b>	<b>38.327</b>	11,31%	<b>36.511</b>	10,99%	<b>37.139</b>	11,41%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €</b>	<b>15.244</b>	4,50%	<b>14.270</b>	4,30%	<b>14.687</b>	4,51%
<b>BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €</b>	<b>15.338</b>	4,53%	<b>13.387</b>	4,03%	<b>13.416</b>	4,12%
<b>TOTAL</b>	<b>338.869</b>	100,00%	<b>332.093</b>	100,00%	<b>325.406</b>	100,00%

**TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE**  
**Distribución de la Base Liquidable (millones de euros)**

	2011		2012		2013	
<b>BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €</b>	<b>39,02</b>	0,58%	<b>32,71</b>	0,52%	<b>30,77</b>	0,50%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €</b>	<b>125,46</b>	1,87%	<b>133,51</b>	2,14%	<b>127,88</b>	2,09%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €</b>	<b>440,25</b>	6,56%	<b>442,87</b>	7,09%	<b>434,73</b>	7,11%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €</b>	<b>729,92</b>	10,87%	<b>713,89</b>	11,43%	<b>679,67</b>	11,12%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €</b>	<b>778,26</b>	11,59%	<b>763,24</b>	12,21%	<b>720,56</b>	11,78%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €</b>	<b>795,96</b>	11,85%	<b>768,21</b>	12,29%	<b>758,25</b>	12,40%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €</b>	<b>1.390,89</b>	20,71%	<b>1.324,01</b>	21,19%	<b>1.344,24</b>	21,98%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €</b>	<b>783,60</b>	11,67%	<b>733,86</b>	11,74%	<b>755,62</b>	12,36%
<b>BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €</b>	<b>1.632,81</b>	24,31%	<b>1.336,17</b>	21,38%	<b>1.263,12</b>	20,66%
<b>TOTAL</b>	<b>6.716,18</b>	100,00%	<b>6.248,46</b>	100,00%	<b>6.114,85</b>	100,00%

**TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE**  
**Distribución de la Cuota "Líquida" (millones de euros)**

	2011		2012		2013	
<b>BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €</b>	<b>0,45</b>	0,04%	<b>0,46</b>	0,04%	<b>0,65</b>	0,06%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €</b>	<b>1,26</b>	0,10%	<b>1,28</b>	0,11%	<b>1,25</b>	0,11%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €</b>	<b>31,21</b>	2,60%	<b>32,04</b>	2,77%	<b>31,85</b>	2,77%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €</b>	<b>88,34</b>	7,37%	<b>88,54</b>	7,65%	<b>86,04</b>	7,48%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €</b>	<b>113,36</b>	9,46%	<b>114,74</b>	9,92%	<b>111,45</b>	9,68%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €</b>	<b>130,69</b>	10,90%	<b>130,99</b>	11,32%	<b>133,85</b>	11,63%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €</b>	<b>250,91</b>	20,93%	<b>248,57</b>	21,48%	<b>260,42</b>	22,63%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €</b>	<b>161,74</b>	13,49%	<b>158,52</b>	13,70%	<b>166,06</b>	14,43%
<b>BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €</b>	<b>420,85</b>	35,11%	<b>381,92</b>	33,01%	<b>359,17</b>	31,21%
<b>TOTAL</b>	<b>1.198,81</b>	100,00%	<b>1.157,06</b>	100,00%	<b>1.150,73</b>	100,00%

**TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE. Resumen 2013**  
(Valores absolutos en millones de euros)

	Nº Declaraciones		Base Liquidable		Cuota "Liquida"	
<b>BASE LIQUIDABLE MENOR DE 3.000 €</b>	<b>74.267</b>	22,82%	<b>30,77</b>	0,50%	<b>0,65</b>	0,06%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 3.000,01 y 6.000 €</b>	<b>29.089</b>	8,94%	<b>127,88</b>	2,09%	<b>1,25</b>	0,11%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 6.000,01 y 12.000 €</b>	<b>48.547</b>	14,92%	<b>434,73</b>	7,11%	<b>31,85</b>	2,77%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 12.000,01 y 18.000 €</b>	<b>45.559</b>	14,00%	<b>679,67</b>	11,12%	<b>86,04</b>	7,48%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 18.000,01 y 24.000 €</b>	<b>34.489</b>	10,60%	<b>720,56</b>	11,78%	<b>111,45</b>	9,68%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 24.000,01 y 30.000 €</b>	<b>28.213</b>	8,67%	<b>758,25</b>	12,40%	<b>133,85</b>	11,63%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 30.000,01 y 45.000 €</b>	<b>37.139</b>	11,41%	<b>1.344,24</b>	21,98%	<b>260,42</b>	22,63%
<b>BASE LIQUIDABLE ENTRE 45.000,01 y 60.000 €</b>	<b>14.687</b>	4,51%	<b>755,62</b>	12,36%	<b>166,06</b>	14,43%
<b>BASE LIQUIDABLE MAYOR DE 60.000 €</b>	<b>13.416</b>	4,12%	<b>1.263,12</b>	20,66%	<b>359,17</b>	31,21%
<b>TOTAL</b>	<b>325.406</b>	100,00%	<b>6.114,85</b>	100,00%	<b>1.150,73</b>	100,00%

**ASIGNACIÓN TRIBUTARIA. Declarantes y Cuota Integra**  
(Cuota Integra en millones de euros)

	2011		2012		2013	
	Nº Declarantes	Total Cuota Integra	Nº Declarantes	Total Cuota Integra	Nº Declarantes	Total Cuota Integra
<b>EN BLANCO</b>	78.793	89,44	81.461	82,30	68.776	78,15
<b>IGLESIA</b>	164.079	647,45	157.565	607,53	150.348	567,73
<b>OTROS</b>	217.008	752,63	220.430	743,35	221.809	742,32
<b>AMBOS</b>	24.495	96,52	25.542	100,43	26.914	108,92

# **Datos Sociométricos de la Campaña de PATRIMONIO 2013**

## Resumen de la Normativa

	2007	2011	2012	2013
Exención <b>VIVIENDA HABITUAL</b>	150.253,03	300.000,00	250.000,00	250.000,00
Reducción por <b>MINIMO EXENTO</b>	150.253,03 y 300.506,06	700.000,00	<b>311.023,76</b>	<b>311.023,76</b>
Límite bienes y derechos <b>OBLIGACIÓN DE DECLARAR</b>	601.012,10	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

## Nº DECLARANTES. I.SOBRE EL PATRIMONIO

	<b>2007</b> Marzo 2009	<b>2011</b> Agosto 2012	<b>2012</b> 19 de noviembre 2013	<b>2013</b> 10 de FEBRERO 2015
Rellenan BASE IMPONIBLE y CUOTA a Ingresar c70 y c85	10483	4584	9625	9748
Rellenan BASE IMPONIBLE y NO CUOTA a Ingresar c70 y NO c85	2756	897	975	932
<b>Total con BASE IMPONIBLE</b>	<b>13239</b>	<b>5481</b>	<b>10600</b>	<b>10680</b>
Rellenan CUOTA a Ingresar y NO BASE IMPONIBLE NO c70 y SI c85	2	0	0	1
NO Rellenan NI BASE NI CUOTA NI c70 NI c85	1344	577	1118	1116
<b>Total sin BASE IMPONIBLE</b>	<b>1346</b>	<b>577</b>	<b>1118</b>	<b>1117</b>
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>14585</b>	<b>6058</b>	<b>11718</b>	<b>11797</b>



## BASE IMPONIBLE. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (millones de euros)

	2007 Marzo 2009		2011 Agosto 2012		2012 19 noviembre 2013		2013 10 de FEBRERO 2015	
	Valor absoluto	%	Valor absoluto	%	Valor absoluto	%	Valor absoluto	%
BIENES DE NATURALEZA URBANA	2.852,13	16,97%	2.190,75	16,54%	3.071,74	18,57%	<b>3.067,28</b>	18,09%
BIENES DE NATURALEZA RUSTICA	231,89	1,38%	163,94	1,24%	180,91	1,09%	<b>170,85</b>	1,01%
BIENES AFECTOS	378,15	2,25%	218,57	1,65%	341,52	2,06%	<b>342,30</b>	2,02%
DEPOSITOS EN CUENTAS	1.517,37	9,03%	1.329,75	10,04%	1.840,40	11,13%	<b>1.775,27</b>	10,47%
DEUDA PUBLICA	173,48	1,03%	183,93	1,39%	357,17	2,16%	<b>310,48</b>	1,83%
PAGARES	67,99	0,40%	78,78	0,59%	187,42	1,13%	<b>129,38</b>	0,76%
PARTICIPACIONES CON COTIZACION	4.905,67	29,19%	2.418,38	18,26%	2.936,82	17,76%	<b>3.281,17</b>	19,35%
PARTICIPACIONES SIN COTIZACION	6.694,50	39,84%	6.573,95	49,63%	7.480,74	45,23%	<b>7.571,48</b>	44,66%
SEGUROS DE VIDA	209,32	1,25%	154,46	1,17%	255,87	1,55%	<b>290,08</b>	1,71%
RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS	6,53	0,04%	21,28	0,16%	39,04	0,24%	<b>63,64</b>	0,38%
JOYAS	9,13	0,05%	2,63	0,02%	4,63	0,03%	<b>3,95</b>	0,02%
OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDAD	4,49	0,03%	3,94	0,03%	3,96	0,02%	<b>4,04</b>	0,02%
DERECHOS REALES	33,14	0,20%	25,84	0,20%	48,14	0,29%	<b>46,74</b>	0,28%
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1,09	0,01%	1,28	0,01%	1,69	0,01%	<b>2,03</b>	0,01%
PROPIEDAD INDUSTRI. E INTELECT.	0,57	0,00%	0,07	0,00%	0,07	0,00%	<b>0,07</b>	0,00%
OPCIONES CONTRACTUALES	14,11	0,08%	3,03	0,02%	4,12	0,02%	<b>2,13</b>	0,01%
DEMAS BIENES Y DERECHOS	430,23	2,56%	309,75	2,34%	347,99	2,10%	<b>337,81</b>	1,99%
DEUDAS	725,32	4,32%	435,47	3,29%	563,48	3,41%	<b>444,49</b>	2,62%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>16.804,49</b>	100,00%	<b>13.244,87</b>	100,00%	<b>16.538,74</b>	100,00%	<b>16.954,20</b>	100,00%

**DECLARACION CONSOLIDADA- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**  
(millones de euros)

	<b>2007</b> Marzo 2009	<b>2011</b> Agosto 2012	<b>2012</b> 19 de noviembre 2013	<b>2013</b> <b>10 de Febrero 2015</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	16.804,49	13.244,87	16.538,74	16.954,20
<b>REDUCCIONES</b>	2.435,15	4.193,70	3.610,36	3.633,38
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	14.369,34	9.051,17	12.928,37	13.320,82
<b>CUOTA INTEGRAL PREVIA</b>	194,04	153,53	189,91	193,52
<b>EXCESO NO INGRESABLE</b>	105,17	92,88	117,20	120,02
<b>DEDUCCIONES</b>	24,33	24,72	25,32	25,77
<b>CUOTA A INGRESAR</b>	<b>64,55</b>	<b>36,13</b>	<b>47,39</b>	<b>47,53</b>

## TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Nº Declarantes que consignan Base Imponible.  
Cuota a Ingresar (millones de euros)

	2007 Marzo 2009				2011 Agosto 2012				2012 19 de noviembre de 2013				2013 10 de febrero 2015			
	Nº Decl	%	Cuota	%	Nº Decl	%	Cuota	%	Nº Decl	%	Cuota	%	Nº Decl	%	Cuota	%
Menos de 300.506 €	2.865	21,64%	0,00	0,00%	413	7,54%	0,00	0,00%	927	8,75%	0,00	0,00%	877	8,21%	0,00	0,00%
300.506,01 a 601.012 €	4.460	33,69%	3,11	4,82%	310	5,66%	0,00	0,00%	3.558	33,58%	0,98	2,06%	3.405	31,88%	1,40	2,95%
601.012,01 a 1.502.530 €	3.919	29,60%	12,74	19,73%	2.864	52,25%	2,56	7,09%	4.070	38,38%	9,18	19,37%	4.303	40,29%	10,10	21,26%
Más de 1.502.530 €	1.995	15,07%	48,71	75,45%	1.894	34,56%	33,57	92,91%	2.045	19,30%	37,24	78,58%	2.095	19,62%	36,00	75,79%
	<b>13.239</b>	100,00%	<b>64,55</b>	100,00%	<b>5.481</b>	100,00%	<b>36,13</b>	100,00%	<b>10.600</b>	100,00%	<b>47,39</b>	100,00%	<b>10.680</b>	100,00%	<b>47,50</b>	100,00%

## COMPARACIÓN Impuesto sobre el Patrimonio 2013-2012.

Fecha actual. Importes en euros

<b>I. PATRIMONIO 2013</b>			
	<b>COMUNES 2012 y 2013</b>	<b>NUEVOS en 2013</b>	<b>TOTAL 2013 (con c85)</b>
<b>Nº declarantes</b>	<b>9094</b>	<b>656</b>	<b>9750</b>
CUOTA A INGRESAR 2012 c85	44.300.874,58		
<b>CUOTA A INGRESAR 2013 c85</b>	<b>45.999.377,50</b>	<b>1.533.825,52</b>	<b>47.533.203,02</b>

<b>I. PATRIMONIO 2012</b>			
	<b>COMUNES 2012 y 2013</b>	<b>NO declarantes 2013</b>	<b>TOTAL 2012 (con c85)</b>
<b>Nº declarantes</b>	<b>9094</b>	<b>658</b>	<b>9752</b>
CUOTA A INGRESAR 2012 c85	44.300.874,58	3.008.872,95	47.309.747,53
CUOTA A INGRESAR 2013 c85	45.999.377,50		

## I. PATRIMONIO 2013-2012

	COMUNES 2012 y 2013	NUEVOS en 2013	NO declarantes 2013	TOTAL 2013-2012
<b>DIFERENCIA (€) 2013-2012</b>	<b>1.698.502,92</b>	<b>1.533.825,52</b>	<b>- 3.008.872,95</b>	<b>223.455,49</b>

*Importe Medio*

186,77

2.338,15

4.572,76

**DECLARANTES "COMUNES" en 2012 y 2013**  
Han presentado declaración I.PATRIMONIO en 2012 y 2013.

**BASE IMPONIBLE. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (millones de euros)**

	<b>2012</b> 10 FEBRERO 2015		<b>2013</b> 10 FEBRERO 2015	
	Valor absoluto	%	Valor absoluto	%
BIENES DE NATURALEZA URBANA	2.842,41	18,22%	<b>2.871,75</b>	17,76%
BIENES DE NATURALEZA RUSTICA	174,06	1,12%	<b>165,30</b>	1,02%
BIENES AFECTOS	316,32	2,03%	<b>313,88</b>	1,94%
DEPOSITOS EN CUENTAS	1.696,92	10,88%	<b>1.648,35</b>	10,19%
DEUDA PUBLICA	334,41	2,14%	<b>292,61</b>	1,81%
PAGARES	174,86	1,12%	<b>116,87</b>	0,72%
PARTICIPACIONES CON COTIZACION	2.687,73	17,23%	<b>3.072,39</b>	19,00%
PARTICIPACIONES SIN COTIZACION	7.202,04	46,17%	<b>7.367,03</b>	45,56%
SEGUROS DE VIDA	241,51	1,55%	<b>272,28</b>	1,68%
RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS	37,22	0,24%	<b>60,33</b>	0,37%
JOYAS	3,93	0,03%	<b>3,45</b>	0,02%
OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDAD	3,99	0,03%	<b>4,04</b>	0,03%
DERECHOS REALES	47,30	0,30%	<b>45,72</b>	0,28%
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1,52	0,01%	<b>1,92</b>	0,01%
PROPIEDAD INDUSTR. E INTELECT.	0,07	0,00%	<b>0,07</b>	0,00%
OPCIONES CONTRACTUALES	4,10	0,03%	<b>2,13</b>	0,01%
DEMAS BIENES Y DERECHOS	310,24	1,99%	<b>321,20</b>	1,99%
DEUDAS	478,37	3,07%	<b>390,16</b>	2,41%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>15.600,25</b>	100,00%	<b>16.169,15</b>	100,00%

**CONSOLIDADA. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (millones de euros)**

	<b>2012</b> 10 FEBRERO 2015	<b>2013</b> 10 FEBRERO 2015
<b>BASE IMPONIBLE</b>	15.600,25	<b>16.169,15</b>
<b>REDUCCIONES</b>	2.828,45	<b>2.828,14</b>
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	12.771,80	<b>13.341,01</b>
<b>CUOTA INTEGRAL</b>	180,33	<b>187,03</b>
<b>EXCESO NO INGRESABLE</b>	110,85	<b>115,46</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	25,26	<b>25,76</b>
<b>CUOTA A INGRESAR</b>	<b>44,30</b>	<b>46,00</b>